



## MENDOZA

### **DECRETO 1485/2006**

### **PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Ministerio de Salud. Contrataciones del Estado.  
Continuidad automática de la prestación de servicios  
de personas con contrato de locación de obras o  
servicios en el Ministerio.

del 27/07/2006; Boletín Oficial 24/01/2007.

Visto el expediente 2623-D-06-77770 y la necesidad de establecer normas para la ejecución de las partidas de Personal; y

Considerando:

Que a los efectos de no resentir los servicios que presta el Estado Provincial, es indispensable dar continuidad a las prestaciones de servicios de personas contratadas mediante el sistema de Locación de Obras y/o Servicios en el ámbito del Ministerio de Salud, cuya contratación o su prórroga vencen el 31 de julio de 2006;

Que dicha continuidad debe disponerse sin exigencia de otro requisito administrativo o legal que el mantenimiento de idénticas condiciones que las que registrarán hasta el 31 de julio de 2006, con lo cual se pretende una mayor agilidad en las tramitaciones administrativas;

Que el lapso de vigencia de esta prórroga automática será hasta el 31 de diciembre de 2006, debiendo los distintos servicios administrativos llevar a cabo un estricto seguimiento mensual del control del gasto de las partidas de Personal, debiendo tramitarse por vía separada la suscripción y aprobación de nuevos contratos a partir del 1 de agosto de 2006;

Que lo solicitado obedece a la gran cantidad de Contratos de Locación de Servicios y de Locación de Servicios Profesionales en el Ministerio de Salud, por cuya razón no será posible cumplir con los pasos de la aprobación en forma mensual de los mismos, previa intervención de los volantes de imputación por Contaduría General de la Provincia, que provocará el difícil seguimiento de cada pieza administrativa y la verificación del cumplimiento de todos los requisitos que rigen la materia.

Por ello: El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros decreta:

Artículo 1° - Dispóngase la continuidad automática, desde el 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2006, de la prestación de servicios de toda persona contratada mediante el sistema de Locación de Obras y/o Servicios en el ámbito del Ministerio de Salud que esté en esa situación al 31 de julio de 2006.

Dicha continuidad se dispone, sin perjuicio de la facultad de las autoridades pertinentes de disponer la interrupción de sus servicios.

Art. 2° - Establézcase que la continuidad automática dispuesta por el Art. 1° del presente Decreto-Acuerdo se efectivizará en idénticas condiciones (horarios, honorarios, funciones u otros requisitos, según corresponda) que las vigentes al 31 de julio de 2006, salvo que la persona contratada renuncie expresamente al contrato o que el Sr. Ministro de Salud, como asimismo las autoridades superiores de los Organismos Descentralizados, dispongan disminuciones o el cese de la prestación para alguna/s personas/s en particular; siendo suficiente la notificación fehaciente por nota suscripta por alguno de los funcionarios citados precedentemente, según corresponda.

A efectos de dar cumplimiento a la continuidad automática de las prestaciones, no será necesaria la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional, ni la

emisión de disposición legal alguna.

Los servicios administrativos de cada Organismo, deberán tramitar la afectación de las partidas presupuestarias respectivas y realizar la registración relativa a cada etapa del gasto correspondiente a cada uno de los meses del Ejercicio 2006 incluidos en la prórroga.

Art. 3° - Establézcase que la prórroga automática de los contratos bajo el sistema de Locación de Obras y/o Servicios, de las personas por las cuales se tramita su pase a planta permanente, en cumplimiento de las paritarias suscriptas en tal sentido, caducará en el mismo momento en que se produzca el nombramiento, lo que importará la rescisión del contrato respectivo.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Cobos; Calletti; Marinelli; Bondino; Montero; Gallego; Pinto; Morandini; Juri.

